RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2022-AL/MDP

Pucusana, 22 de setiembre de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe 156-2022-GPP/MDP de fecha 14 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 603-2022-GM/MDP de fecha 16 de setiembre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 177-2022-GAJ/MDP de fecha 16 de setiembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 613-2022-GM/MDP de fecha 22 de setiembre de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "*Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos*".

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo.

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Directiva precitada establece que: "*Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta*". Asimismo, el numeral 18.3 indica a la letra que: "*Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera*".

Que, mediante al Acuerdo de Concejo N° 037-2020/MDP de fecha 26 de junio de 2020, se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao — ATU y la Municipalidad Distrital de Pucusana para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas estableciendo sobre los ingresos en su cláusula quinta, lo siguiente: "*El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por LA ATU, en virtud de la imposición de las Actas de Control y/o informes de inspección, en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma: 70% para la ATU y 30% para la Municipalidad. La ATU efectuará la transferencia mensual correspondiente a favor de la Municipalidad, la tercera semana del mes siguiente de haberse efectuado la recaudación*".

Que, el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°077-2022-ATU/PE, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de abril de 2022, resuelve lo siguiente: *"Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades. Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas en el año 2022, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022...", y en el cual, en el Anexo 2 - Detalle de la segunda liquidación a favor de las Municipalidades, -entre otros- se aprecia lo siguiente:*

N°	MUNICIPALIDAD	% TRANSFERENCIA	IMPORTE POR TRANSFERIR A MUNICIPALIDADES	REBAJA	MONTO A TRANSFERIR REBAJADO
...	...	...	...	...	...
9	PUCUSANA	30.00%	66.00		66.00
...	...	...	...	...	...

Que, mediante el Informe 156-2022-GPP/MDP de fecha 14 de setiembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de Pucusana para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, se ha establecido que, de acuerdo al porcentaje que le corresponde a la Municipalidad, el monto a transferir asciende a S/66.00 (Sesenta y seis con 00/100. soles), por tal motivo, se debe proceder a la formalización mediante Resolución de Alcaldía, de la propuesta de modificación presupuestal en el Presupuesto Institucional de la Entidad mediante Modificación Presupuestal Tipo 002. Transferencias Financieras, por el importe de S/66.00 (Sesenta y seis con 00/100 soles), a fin de dar cumplimiento al numeral 18.3 del artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01.

Que, Memorándum N° 603-2022-GM/MDP de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la procedencia de lo propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 177-2022-GAJ/MDP de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que legalmente es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria por Transferencia Financiera a Nivel Institucional Tipo 002, toda vez que, se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, Memorándum N° 613-2022-GM/MDP de fecha 22 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base al informe técnico sustentatorio y legal que obran en el expediente.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestal por Transferencia Financiera a Nivel Institucional Tipo 002. Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional de la entidad, por el importe de **S/. 66.00 (Sesenta y seis con 00/100 soles)**, detallado en el ANEXO 001, el mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las notas de modificación presupuestaria que se requieran, en el marco de la Resolución de Presidencia Ejecutiva antes citada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana. (www.munipucusana.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa

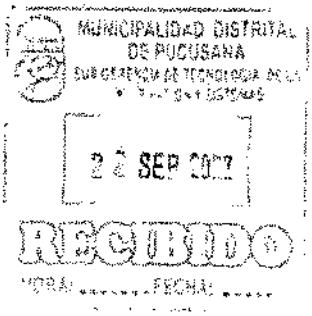
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA
2 2 SEP 2017
RECIBIDO
HORA
FECHA